



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2023-MDBSH

Banda de Shilcayo, 20 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO

La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 43° establece que: las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 24° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que: en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

Que, la Resolución N° 551-2013-JNE, del 11 de junio de 2013, estableció que "cuando el alcalde se encuentre impedido de ejercer sus funciones, por razones voluntarias o involuntarias, el teniente alcalde está facultado para asumir directamente el encargo de funciones del despacho de alcaldía sin necesidad de contar con un acto resolutorio que así lo establezca, conforme al criterio establecido en la Resolución N° 1280-2006-JNE, de fecha 20 de julio de 2006. No obstante, el alcalde o el concejo municipal podrán emitir tal acto resolutorio que formalice el / encargo otorgado, con el propósito de salvaguardar la validez de los actos que ejecute el teniente alcalde encargado durante su gestión (...)"

Que, la Resolución N° 1166-2016-JNE, del 22 de setiembre de 2016, estableció que: el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, considera que una interpretación conjunta de los alcances de los dispositivos legales citados (artículos 11, 20, numeral 20, y 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades) lleva a concluir que en el supuesto en que el alcalde no se encuentre presente por un determinado periodo de tiempo en el concejo municipal de manera voluntaria (ausencia) o involuntaria (vacancia o suspensión), el ejercicio de sus funciones políticas, ejecutivas y administrativas recae en el teniente alcalde, conforme al artículo 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ello en mayor medida cuando está de por medio el interés público reflejado en la necesidad de existencia de un ente de gobierno



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



municipal, continuidad de gobierno que se vería afectada si ante la ausencia o suspensión del alcalde, por un determinado periodo de tiempo, en una circunscripción territorial, ninguno de los integrantes del concejo municipal al cual pertenece pudiera asumir sus funciones. El ejercicio de dichas atribuciones es válido y no contribuye causal de vacancia por el artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, debido a que el Suscrito viajara a la ciudad de Lima, por motivos de gestión antes los diferentes sectores del poder ejecutivo, a favor del desarrollo y beneficio de la población del Distrito de la Banda de Shilcayo, se hace necesario realizar la encargatura del despacho de alcaldía, con la finalidad de garantizar la continuidad de la ejecución de las acciones y funciones municipales y del Servicio que se brinda, por tanto, se encarga el Despacho de Alcaldía los días del 23 al 26 de enero de 2023, a uno de los Regidores hábiles, de conformidad con el Art. 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Ne 27972. normativa.

Por lo fundamentos antes expuestos y de conformidad con la precitada normativa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR el Despacho de Alcaldía a la Sra. **IRMA VASQUEZ ORBE**, identificada con DNI. N° **01102589**, Teniente Alcalde y Primera Regidora Hábil de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo; los días del 23 al 26 de enero de 2023 y en tanto dure la ausencia del titular, a fin de que asuma las funciones políticas, ejecutivas y administrativas que corresponden conforme a Ley.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a Gerencia Municipal, órganos de línea y a la regidora encargada, para los efectos de su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de secretaria general, gestionar la publicación de la presente publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

AL
GM
ORH
INTERESADOS
ARCHIVO



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2023-MDBSH

Banda de Shilcayo, 20 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO

La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 43° establece que: las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 24° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que: en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

Que, la Resolución N° 551-2013-JNE, del 11 de junio de 2013, estableció que "cuando el alcalde se encuentre impedido de ejercer sus funciones, por razones voluntarias o involuntarias, el teniente alcalde está facultado para asumir directamente el encargo de funciones del despacho de alcaldía sin necesidad de contar con un acto resolutorio que así lo establezca, conforme al criterio establecido en la Resolución N° 1280-2006-JNE, de fecha 20 de julio de 2006. No obstante, el alcalde o el concejo municipal podrán emitir tal acto resolutorio que formalice el / encargo otorgado, con el propósito de salvaguardar la validez de los actos que ejecute el teniente alcalde encargado durante su gestión (...)"

Que, la Resolución N° 1166-2016-JNE, del 22 de setiembre de 2016, estableció que: el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, considera que una interpretación conjunta de los alcances de los dispositivos legales citados (artículos 11, 20, numeral 20, y 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades) lleva a concluir que en el supuesto en que el alcalde no se encuentre presente por un determinado periodo de tiempo en el concejo municipal de manera voluntaria (ausencia) o involuntaria (vacancia o suspensión), el ejercicio de sus funciones políticas, ejecutivas y administrativas recae en el teniente alcalde, conforme al artículo 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ello en mayor medida cuando está de por medio el interés público reflejado en la necesidad de existencia de un ente de gobierno



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



municipal, continuidad de gobierno que se vería afectada si ante la ausencia o suspensión del alcalde, por un determinado periodo de tiempo, en una circunscripción territorial, ninguno de los integrantes del concejo municipal al cual pertenece pudiera asumir sus funciones. El ejercicio de dichas atribuciones es válido y no contribuye causal de vacancia por el artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, debido a que el Suscrito viajara a la ciudad de Lima, por motivos de gestión antes los diferentes sectores del poder ejecutivo, a favor del desarrollo y beneficio de la población del Distrito de la Banda de Shilcayo, se hace necesario realizar la encargatura del despacho de alcaldía, con la finalidad de garantizar la continuidad de la ejecución de las acciones y funciones municipales y del Servicio que se brinda, por tanto, se encarga el Despacho de Alcaldía los días del 23 al 26 de enero de 2023, a uno de los Regidores hábiles, de conformidad con el Art. 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Ne 27972. normativa.

Por lo fundamentos antes expuestos y de conformidad con la precitada normativa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR el Despacho de Alcaldía a la Sra. **IRMA VASQUEZ ORBE**, identificada con DNI. N° **01102589**, Teniente Alcalde y Primera Regidora Hábil de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo; los días del 23 al 26 de enero de 2023 y en tanto dure la ausencia del titular, a fin de que asuma las funciones políticas, ejecutivas y administrativas que corresponden conforme a Ley.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a Gerencia Municipal, órganos de línea y a la regidora encargada, para los efectos de su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de secretaria general, gestionar la publicación de la presente publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

AL
GM
ORH
INTERESADOS
ARCHIVO



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2023-MDBSH

Banda de Shilcayo, 20 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO

La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 43° establece que: las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 24° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que: en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

Que, la Resolución N° 551-2013-JNE, del 11 de junio de 2013, estableció que "cuando el alcalde se encuentre impedido de ejercer sus funciones, por razones voluntarias o involuntarias, el teniente alcalde está facultado para asumir directamente el encargo de funciones del despacho de alcaldía sin necesidad de contar con un acto resolutorio que así lo establezca, conforme al criterio establecido en la Resolución N° 1280-2006-JNE, de fecha 20 de julio de 2006. No obstante, el alcalde o el concejo municipal podrán emitir tal acto resolutorio que formalice el / encargo otorgado, con el propósito de salvaguardar la validez de los actos que ejecute el teniente alcalde encargado durante su gestión (...)"

Que, la Resolución N° 1166-2016-JNE, del 22 de setiembre de 2016, estableció que: el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, considera que una interpretación conjunta de los alcances de los dispositivos legales citados (artículos 11, 20, numeral 20, y 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades) lleva a concluir que en el supuesto en que el alcalde no se encuentre presente por un determinado periodo de tiempo en el concejo municipal de manera voluntaria (ausencia) o involuntaria (vacancia o suspensión), el ejercicio de sus funciones políticas, ejecutivas y administrativas recae en el teniente alcalde, conforme al artículo 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ello en mayor medida cuando está de por medio el interés público reflejado en la necesidad de existencia de un ente de gobierno



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



municipal, continuidad de gobierno que se vería afectada si ante la ausencia o suspensión del alcalde, por un determinado periodo de tiempo, en una circunscripción territorial, ninguno de los integrantes del concejo municipal al cual pertenece pudiera asumir sus funciones. El ejercicio de dichas atribuciones es válido y no contribuye causal de vacancia por el artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, debido a que el Suscrito viajara a la ciudad de Lima, por motivos de gestión antes los diferentes sectores del poder ejecutivo, a favor del desarrollo y beneficio de la población del Distrito de la Banda de Shilcayo, se hace necesario realizar la encargatura del despacho de alcaldía, con la finalidad de garantizar la continuidad de la ejecución de las acciones y funciones municipales y del Servicio que se brinda, por tanto, se encarga el Despacho de Alcaldía los días del 23 al 26 de enero de 2023, a uno de los Regidores hábiles, de conformidad con el Art. 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Ne 27972. normativa.

Por lo fundamentos antes expuestos y de conformidad con la precitada normativa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR el Despacho de Alcaldía a la Sra. IRMA VASQUEZ ORBE, identificada con DNI. N° 01102589, Teniente Alcalde y Primera Regidora Hábil de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo; los días del 23 al 26 de enero de 2023 y en tanto dure la ausencia del titular, a fin de que asuma las funciones políticas, ejecutivas y administrativas que corresponden conforme a Ley.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a Gerencia Municipal, órganos de línea y a la regidora encargada, para los efectos de su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de secretaria general, gestionar la publicación de la presente publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
AL CALDE

AL
GM
ORH
INTERESADOS
ARCHIVO